

# B I B L I O G R A F Í A

---

## H. MONTEALEGRE KLENNER : LA SEGURIDAD DEL ESTADO Y LOS DERECHOS HUMANOS<sup>1</sup>

El mantenimiento de la seguridad del Estado y el respeto de los derechos humanos son, hoy, las principales preocupaciones, particularmente en América Latina. Para compaginar esas exigencias, que a veces parecen contradictorias, el señor H. Montealegre propone una solución global y universal: la observancia del derecho interno y del derecho internacional. Para ello, hace una rigurosa demostración de la validez de dicha proposición.

El autor observa que, en la época actual, se han implantado, en muchos países, regímenes jurídicos de excepción, que se justifican por la imperiosa necesidad de mantener la seguridad del Estado, gravemente amenazada. Esas circunstancias han inducido a declarar la ley marcial, a atribuir la connotación jurídica de « enemigo » a personas o a grupos de nacionales, y a juzgarlos por traición, lo que equivale a utilizar los conceptos del derecho tradicional de la guerra en situaciones para las que no se ha previsto su aplicación. Por el contrario, la mayor parte de las veces no se aplica el derecho internacional moderno, que precisamente se concibió para esas cuestiones. Tales situaciones jurídicas anormales reflejan una profunda inquietud, fruto de la voluntad de mantener la seguridad del Estado, y de la que H. Montealegre presenta el análisis sistemático de los componentes y mecanismos jurídicos de defensa.

En el análisis, se parte del derecho tradicional y se describe su evolución para situar la cuestión en el contexto jurídico contemporáneo. Si, en el pasado, las guerras se consideraban asunto de la competencia exclusiva de las Partes, y los conflictos internos únicamente de la competencia del país afectado, hoy ya no puede ser así, puesto que un conflicto, sea cual fuere su naturaleza, puede ser una amenaza para el manteni-

---

<sup>1</sup> H. Montealegre Klenner: *La seguridad del Estado y los derechos humanos*. Academia de Humanismo Cristiano. Santiago de Chile, 1979; 772 páginas.

miento de la paz y de la seguridad internacionales, por lo que la seguridad del Estado ya no puede considerarse asunto de índole interna, sino que tiene un carácter universal.

Para tratar científicamente un problema, tan amplio como controvertido, el autor parte de un axioma básico del derecho internacional, a saber, que el Estado está integrado por tres elementos constitutivos: territorio, gobierno y población. Según él, la seguridad del Estado está garantizada si hay un sistema jurídico que permita reaccionar eficazmente cuando uno de los tres elementos se ve amenazado y si es posible garantizar la integridad territorial, la estabilidad del Gobierno y el respeto de los derechos fundamentales de los habitantes. Puesto que ninguno de estos elementos constitutivos puede, por sí solo, representar al Estado totalmente, éste ha de defenderse sobre la base de un equilibrio entre los tres, descartando la supremacía de cualquiera de ellos, en menoscabo de los demás. Si uno de ellos se ve amenazado o atacado, el Estado ha de fundarse en el derecho para poder ejercer también, de alguna manera, una forma de legítima defensa, que ha de tener un carácter proporcional.

Una guerra que amenace la integridad territorial puede poner en tela de juicio, desde el exterior, la seguridad del Estado; en tales circunstancias, se aplican el derecho de la guerra y el derecho internacional humanitario, de los cuales el autor describe la evolución y el contenido. A nivel interno, la seguridad del Estado puede peligrar a causa de una insurrección para derrocar al Gobierno; la segunda parte de la obra versa, así, sobre las normas aplicables en los conflictos no internacionales. Por último, la amenaza contra la seguridad del Estado puede provenir del mismo Gobierno, si éste viola sistemáticamente los derechos fundamentales e inalienables de los ciudadanos; la tercera parte del estudio versa sobre dicho tema, y en la misma se bosqueja un cuadro de la situación de los derechos humanos.

La violación de los derechos humanos, como elemento de desequilibrio de la seguridad del Estado es el aporte original de este libro. El autor considera que el Estado tiene una doble responsabilidad por lo que atañe al respeto de los derechos humanos. Por una parte, si ratifica los Convenios de Ginebra, es responsable ante la comunidad internacional de la aplicación de los derechos que en ellos se estipulan. Por otra parte, la constitución de los Estados impone a las autoridades el deber específico de garantizar dichos derechos a sus nacionales. Si el Estado los viola sistemáticamente, peligran la seguridad, ya que ello origina reacciones exteriores e internas. Un régimen de opresión acaba provocando una reacción agresiva, mientras que la observancia de los

derechos humanos es un elemento de paz internacional y, por esa misma razón, una defensa de la dignidad de la persona, que a menudo es causa de planes de opresión o de agresión y, por lo tanto, una defensa de la paz. Por eso mismo, la persona puede también considerarse como un elemento válido del sistema jurídico internacional.

Según el autor, el derecho de gentes ha de tener en cuanta, por encima de los Estados, a la persona humana, y más profunda que la comunidad universal de las naciones es la comunidad universal de los seres humanos, cuyos derechos vitales y su reconocimiento mutuo son un mecanismo fundamental del sistema de seguridad.

Son muy raras las obras de derecho internacional humanitario escritas en español; la presente, además de esa disciplina, incluye el derecho clásico de la guerra y los derechos humanos. Es también una valiosa obra de consulta, en la que se incluyen los últimos desarrollos del derecho internacional en general y, en especial, de los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra.

Se debe dispensar una cordial acogida a la obra y expresar gratitud a su autor, ya que, aunque se trate de un estudio científico y puramente jurídico, es también un mensaje de paz.

*Sylvie Junod*

---

#### JEAN-LUC HIEBEL: ASSISTANCE SPIRITUELLE ET CONFLITS ARMÉS — DROIT HUMAIN <sup>1</sup>

Recordarán los lectores de la *Revista* haber visto, en el número de enero-febrero de 1980, un estudio del señor Hiebel, titulado « Los derechos humanos de la asistencia espiritual en los Convenios de Ginebra de 1949 », estudio que prefigura y resume el hermoso libro que hoy se publica y que ha valido a su autor el grado de doctor en teología de la Universidad de Estrasburgo. La publicación anticipada de dicho estudio nos permitirá ser breves, a pesar de la significativa importancia de la obra que el Instituto Henry-Dunant se honra en publicar en su colección científica.

El autor nos presenta una tesis de teología, hemos dicho, y no er jurista. Sin embargo, nadie dudaría, leyéndolo, que el libro podría ser perfectamente una válida tesis de derecho. Pero su enfoque es también ético.

---

<sup>1</sup> Colección Científica del Instituto Henry-Dunant, Ginebra, 1980; 462 págs.